

Frangueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con treinta centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 20.)

### REGLAMENTO PROVISIONAL

para aplicación del decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937

(Continuación)

Art. 86. Los Vocales harineros serán designados por los Sindicatos de fabricantes de harina de Falange Española Tradicionalista o mediante el sistema indicado en el artículo anterior.

Cada Vocal harinero tendrá su suplente, designado por el mismo procedimiento que su respectivo titular.

Art. 87. Los Vocales panaderos serán designados por los respectivos Sindicatos panaderos de Falange Española Tradicionalista o mediante el sistema que determine el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica. Análogamente se designarán Vocales suplentes.

Art. 88. Los Vocales consumidores se designarán, a requerimiento del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, por la Diputación provincial y Ayuntamiento de la capital, cuyos organismos indicarán asimismo qué Gestores suplirán, en caso necesario, a los titulares que se designen.

Art. 89. En las provincias que lo soliciten los Agentes Comerciales, por medio de su Colegio, habrá un Asesor comercial, que nombrará dicho Colegio entre sus asociados.

Este Asesor, al que se designará un suplente, por el Colegio citado, tendrá que informar a la Junta en las cuestiones que le ordene el Presidente por su iniciativa o a petición de alguno de los Vocales. No tendrá voto.

Art. 90. Las Juntas se reunirán entre los días 12 y 15 de cada mes, si lo solicita alguno de los Vocales o si lo estima conveniente el Presidente. La convocatoria será hecha por el Secretario con cinco días de anticipación, señalando lugar, día y hora de la reunión. Se celebrará sesión si asisten todos los Vocales de todos los sectores representados en la Junta; en caso contrario, se celebrará en segunda convocatoria, cuando pase una hora de la señalada para la primera convocatoria, sin necesidad de nueva citación.

Los Vocales titulares están obligados a trasladar la citación a sus respectivos suplentes, siempre que no puedan asistir, dando cuenta simultánea al Presidente.

Art. 91. Los precios acordados por la Junta serán propuestos inmediatamente al departamento de Agricultura por conducto de la Sección Agronómica, remitiendo copia literal del acta de la sesión correspondiente, con la documentación aneja que pudiera haber.

Por su parte, el Jefe provincial del trigo trasladará dichos precios al Delegado Nacional del Trigo, quien podrá, antes del 20 del mes en curso, ponerles reparos, con informe del Asesor técnico agronómico correspondiente.

Art. 92. El departamento de Agricultura resolverá antes de terminar el mes en que haya tomado los acuerdos la Junta, para que por la Sección Agronómica puedan hacerse públicos con vigencia desde el principio del mes siguiente y hasta nueva fijación de precio. Si en la Sección Agronómica no se recibe resolución alguna antes del día 28 (y el 26 si se tratara de Febrero), se entenderán firmes los acordados por la Junta, y la Sección Agronómica les dará máxima publicidad.

Art. 93. La Junta mediante la aplicación de las fórmulas aprobadas por decreto núm. 341, en su artículo 11, o las que le sustituyan oficialmente, señalará, para cada comarca triguera o para toda la provincia, los precios de tipo de harina con la que se elabore el pan familiar en la respectiva comarca o provincia, obtenida del trigo típico obtenido en la misma y del citado pan familiar.

Se entenderá por pan familiar aquel que en la comarca o provincia sea consumido más habitualmente por las clases trabajadoras. Están obligados los panaderos a disponer, en sus tahonas y despachos de cuanto pan familiar les demande habitualmente el consumo.

Art. 94. Fijado el precio de la harina dicha en el artículo anterior, la propia Junta señalará los límites, en más y en menos, dentro de los cuales podrán cotizar los harineros las distintas calidades del tipo de harina citado.

Para harinas de otros tipos (selectas, etc), que se tasarán siempre que lo solicite cualquier elemento interesado o lo ordene el Departamento de Agricultura, se seguirán normas análogas.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE GUADALAJARA

Circular

Como complemento a las circulares de las Administraciones de Rentas y Propiedades de esta Delegación, dando instrucciones a los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara, al objeto de confeccionar

los documentos cobratorios para el próximo ejercicio, con arreglo a las cantidades que en respectivos señalamientos se consignan, esta Delegación pone en conocimiento de todos los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara que, por resolución de la Comisión de Hacienda en la Junta Técnica del Estado, deberán formarse citados documentos prescindiendo de la décima del paro obrero. Por lo tanto, y, dada la proximidad de entrega de aquellos, los Ayuntamientos antes expresados que tengan adelantados tales trabajos, y por ende habilitada la correspondiente cedula de «paro», anularán ésta, deduciendo su importe a cada uno de los contribuyentes que formen parte de tan repetidos documentos.

Y para conocimiento en general se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos arriba indicados.

Soria 21 de Octubre de 1937.—II. Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Cacho.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SORIA

(Provincia de Guadalajara)

De acuerdo con lo dispuesto en la anterior circular de esta Delegación de Hacienda, el repartimiento de rústica amillarada para el próximo ejercicio, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 220, quedará modificado de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	Cantidad total con que habían de contribuir cada pueblo		A deducir: décima para el paro obrero		Cantidad total a contribuir cada pueblo	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Alustante.....	18426	15	1188	95	17237	20
Anchuela del Pedregal.....	9161	18	667	18	8494	
Angón.....	5267	45	387	31	4880	14
Canales de Molina.....	4149	71	305	13	3844	58
Condemios de Abajo.....	2014	89	148	15	1866	74
Corduente.....	9181	92	651	02	8529	91
Chequilla.....	2171	06	158	20	2012	86
Fuentelsaz.....	7433	62	510	82	6922	80
Galve de Sorbe.....	5229	93	384	55	4845	38
Gascuña de Bornova..	3024	49	222	39	2802	10
Orea.....	5874	23	387	10	5487	13
Pinilla de Molina.....	3788	68	271	84	3516	84
Pradosredondos.....	15069	84	1108	08	13961	76
Rillo del Gallo.....	4734	81	348	15	4386	66
Robledo de Corpes.....	3723	83	273	81	3450	02
Rueda de la Sierra.....	6857	46	504	23	6353	23
Selas.....	5359	67	394	09	4965	58
Tartanedo.....	9528	51	700	63	8827	88
Tordellego.....	7658	16	545	12	7113	04
Torre cuadrada Valles..	3440	12	252	95	3187	17
Torrubia.....	6533	46	480	41	6053	05
Traid.....	6761	41	491	28	6270	13
Turmiel.....	7139	09	524	93	6614	16
Villacadima.....	3937	83	289	54	3648	29
Villares de Jadraque...	2156	80	158	59	1998	21
Total 1.ª Sección..	158624	30	11355	44	147268	86

MUNICIPIOS	Cantidad total con que habían de contribuir cada pueblo		A deducir: décima para el paro obrero		Cantidad total a contribuir cada pueblo	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Abánades.....	3668	49	264	95	3403	54
Ablanque.....	6878	83	488	08	6390	75

	1	2	3
Adobes.....	5369 76	394 83	4974 93
Albendiego.....	7338 13	492 69	6845 44
Alcolea de las Peñas...	6976 27	510 04	6466 23
Alcorlo.....	4093 94	301 02	3292 92
Alcoroches.....	5302 43	388 01	4914 42
Aldeanueva de Atienza.	949 89	69 84	880 05
Algar de Mesa.....	5198 44	380 18	4818 26
Alpedrochés.....	6076 44	440 14	5636 30
Amayas.....	5238 36	382 95	4855 41
Anchuela del Campo...	4823 02	354 63	4468 39
Anquela del Ducado...	4470 66	326 95	4143 71
Anquela del Pedregal..	7665 20	560 44	7104 76
Aragoncillo.....	5727 31	419 31	5308
Arbancón.....	13850 49	1018 41	12832 08
Arroyo Fraguas.....	2137 99	157 20	1980 79
Atienza.....	35860 51	2621 54	33238 97
Balbacil.....	7742	566 56	7175 44
Baños de Tajo.....	3232 81	236 42	2996 39
Bañuelos.....	10511 65	768 90	9742 75
Bodera (La).....	3354 68	234 85	3119 83
Bustares.....	4477 28	329 21	4148 07
Campillo de Dueñas....	8806 48	637 32	8169 16
Campisábalos.....	5359 79	392 34	4967 45
Cantalojas.....	11176 52	815 71	10360 81
Castelar de la Muela...	5813 52	427 46	5386 06
Castilnuevo.....	4854 96	354 72	4500 24
Cercadillo.....	8858 73	647 81	8210 92
Cillas.....	6842 15	446 27	6395 88
Cincovillas.....	4994 27	363 34	4630 93
Ciruelos.....	2704 33	197 94	2506 39
Clares.....	8507 04	622 57	7884 47
Codes.....	11239 70	821 41	10418 29
Cogolludo.....	33228 35	2443 24	30785 11
Concha.....	7768 87	567 86	7201 01
Condemios de Arriba..	3162 86	231 38	2931 48
Congostrina.....	6522 88	479 62	6043 26
Cubillejo de la Sierra...	8751 34	628 89	8122 45
Cubillejo del Sitio.....	6801 78	469 70	6332 08
Cuevas Labradas.....	2084 87	148 80	1936 07
Checa.....	26269 45	1924 47	24344 98
Embid.....	5912 43	432 20	5480 23
Establés.....	8629 57	634 52	7995 05
Fuembellida.....	1749 02	127 91	1621 11
Herrería.....	3770 07	274 75	3495 32
Hiendelaencina.....	2407 92	177 05	2230 87
Higes.....	7186 22	525 69	6660 53
Hinojosa.....	9523 79	694 77	8829 02
Hombrados.....	5711 66	418 16	5293 50
Hortezuela de Ocen (La)	9293 43	680 16	8613 27
Imón.....	22673 85	2065 37	20608 48
Inviernas (Las).....	7573 96	556 90	7017 06
Jocar.....	3710 98	272 86	3438 12
La Yunta.....	7210 63	527 62	6683 01
Labros.....	6143 86	449 07	5694 79
Lebrancón.....	4572 52	316 03	4256 49
Luzón.....	14909 58	1090 61	13818 97
Madrigal.....	4876 92	356 86	4520 06
Maranchón.....	15176 12	1050 91	14125 21
Mazarete.....	5850 48	428 20	5422 28
Medranda.....	9361 06	688 31	8672 75
Megina.....	5059 70	356 35	4703 35
Membrillera.....	24708 77	1816 81	22891 96
Miedes de Atienza.....	16810 32	1229 89	15580 43
Milmarcos.....	12713 44	856 03	11857 41
Miñosa (La).....	9203 25	673 52	8529 73
Mochales.....	9910 38	724 65	9185 73
Molina de Aragón.....	24258 75	1773 13	22485 62
Monasterio.....	4282 22	314 87	3967 35
Morenilla.....	5262 25	386 93	4875 32
Motos.....	5179 20	351 01	4828 19
Navas de Jadraque....	2395 94	176 17	2219 77
Ordial (El).....	1616 41	118 85	1497 56
Padilla del Ducado...	4504 80	319 52	4185 28
Pálmaces de Jadraque.	7512 14	552 36	6959 78
Pardos.....	4701 88	343 75	4358 13
Paredes de Sigüenza...	10008 70	731 69	9277 01
Pedregal (El).....	2811	205 29	2605 71
Peralejos las Truchas..	9093 07	665 65	8427 42
Piqueras.....	6058 97	377 70	5681 27
Pobo de Dueñas (El)...	9306 14	684 27	8621 87
Prádena de Atienza....	2713 46	199 52	2513 94

	1	2	3
Rebollosa de Jadraque.	2093 22	152 64	1940 58
Renales.....	6173 81	451 49	5722 32
Riba de Saelices.....	5643 18	412 83	5230 35
Riba de Santiuste.....	12899 68	941 91	11957 77
Riofrío de Llano.....	7934 22	541 10	7393 12
Romanillos de Atienza.	12330 60	878 94	11451 66
S. Andrés de Congosto.	5625 39	413 63	5211 76
Setiles.....	12641 22	929 49	11711 73
Sienes.....	6502 37	474 47	6027 90
Somolinos.....	4683 76	307 49	4376 27
Taravilla.....	7965 36	550 74	7414 62
Terraza.....	7365 53	528 62	6836 91
Terzaga.....	5154 22	376 09	4778 13
Tierzo.....	9588 02	633 32	8954 70
Toba (La).....	14770 62	1086 07	13684 55
Toldelrábano.....	4312 82	315 50	3997 32
Tordesilos.....	16292 76	1143 66	15149 10
Torete.....	2451 37	180 25	2271 12
Torre Cuadrada Molina.	9907 90	707 30	9200 60
Torremocha del Pinar..	5189 23	379 21	4810 02
Torremochuela.....	5941 67	409 82	5531 85
Tortuera.....	16047 19	1063 25	14983 94
Ujados.....	3720 05	271 59	3448 46
Valdelcubo.....	5803 03	423 23	5379 80
Valhermoso.....	4941 60	324 39	4617 21
Veguillas.....	3332 87	245 06	3087 81
Villar de Cobeta.....	6665 82	485 70	6180 12
Villarejo de Medina....	3433 84	249 08	3184 76
Villel de Mesa.....	8329 59	609 01	7720 58
Zarzuela de Jadraque..	3608 55	265 33	3343 22

Total 2.<sup>a</sup> Sección.. 890397 02 64705 22 825691 80

## RESUMEN

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Sección.....	158624 30	11355 44	147268 86
2. <sup>a</sup> Sección.....	890397 02	64705 22	825691 80
Totales.....	1049021 32	76060 66	972960 66

Soria 21 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.— El Oficial del Negociado, G. Valencia Anchia.—V.º B.º.— El Administrador, Aurelio Casado. 3216

## Ayuntamientos

LA YUNTA (GUADALAJARA) 3213

Previo acuerdo del Ayuntamiento que me honro en presidir y de conformidad con lo que determinan los artículos 83 al 91 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y demás disposiciones vigentes, el día 30 del actual a las horas que se dirán, tendrán lugar en las casas consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas de aprovechamientos de pastos y leñas para el año forestal de 1937-38 siguientes:

Pastos.—Dehesa, monte del Catálogo, para 500 cabezas de ganado lanar, 10 cabezas de ganado mayor y 10 cabezas de ganado menor; tipo de tasación 570 pesetas, a las nueve de la mañana.

Escambronal y otros, monte del Catálogo, para 500 cabezas de ganado lanar, 40 cabezas de ga-

nado mayor y 40 cabezas de ganado menor; tipo de tasación 790 pesetas, a las diez de la mañana.

Redonda, monte del Catálogo, para 500 cabezas de ganado lanar, cinco cabezas de ganado mayor y cinco cabezas de ganado menor; tipo de tasación 545 pesetas, a las once de la mañana.

Leñas —Monte del Catálogo denominado Escambronal, 400 estéreos de leña gruesa y 100 estéreos de leña delgada; tipo de tasación 500 pesetas, a las doce de la mañana.

Las indicadas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si resultaran desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después de las primeras, a las mismas horas y sitio y en iguales condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Yunta 11 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Elias V. Floria. 203.—Derechos de inserción 20 pesetas.

#### EL POBO DE DUEÑAS (GUADALAJARA)

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, previas las formalidades prevenidas en la legislación vigente del ramo, el día 31 del actual se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las diez de su mañana, la subasta de pastos en los montes de utilidad pública números 172, 173, 176 y 177, para 1.450 reses lanares, 175 de cabrío y 25 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.925 pesetas y a continuación, o sea las once de la mañana, se celebrará la subasta de leñas, cuyo aprovechamiento tendrá lugar en el monte núm. 177, bajo el tipo de tasación de 375 pesetas, siendo el aprovechamiento concedido 300 estéreos de leña gruesa y 100 de menuda.

En cuanto a la presentación de instancias y demás formalidades legales se atenderá a lo dispuesto en el reglamento de obras y servicios municipales; advirtiéndose, que si en la primera subasta no hubiere postor, se celebrará una segunda a los diez días siguientes y en las mismas horas.

El Pobo de Dueñas 15 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco García. 204.—Derechos de inserción 14 pesetas.

#### CUBILLEJO DEL SITIO (GUADALAJARA)

El día 3 de Noviembre próximo y bajo mi presidencia o la de Concejal delegado, tendrán lu-

gar en las casas consistoriales, bajo los pliegos de condiciones obrantes en Secretaría las subastas que se indican:

A las nueve de la mañana, la de pastos en los montes de estos Propios, plan 1937-38, para 100 reses lanares, 72 de cabrío, 30 vacuno, 70 mayor y 30 menor, bajo el tipo de 1.664 pesetas.

A las once, la de leñas en id., 300 estéreos gruesa y 100 menuda, bajo el tipo de 400 pesetas y presupuestos de gastos.

Cubillejo del Sitio 13 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Hipólito Alguacil. 205.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*  
Pinilla de Jadraque.

*Rústica y pecuaria*

Bañuelos.	Pardos.
Castilnuevo.	Villanueva de Argecilla.
Milmarcos.	

*Matricula industrial*

Bañuelos.	La Casa de S. Galindo.
Estriégana.	Villanueva de Argecilla.
Pardos.	Castilnuevo.

*Edificios y solares*

Pardos.	Bañuelos.
Jadraque.	El Pobo de Dueñas.
Cobeta.	La Casa de S. Galindo.
Villanueva de Argecilla.	

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1938*  
Estriégana.

*Transferencias de crédito*

Espinosa de Henares.

*Proyecto de modificaciones al actual presupuesto*  
Bujarrabal. Castellar de la Muela.

*Ordenanzas para exacciones municipales*  
Ablanque.

*Patente de circulación de automóviles*

Estriégana.	Milmarcos.
-------------	------------

*Habilitación de créditos*

Guijosa.

*Cuentas municipales*

Algar de Mesa, ejercicios de 1934, 1935 y 1936.